

FICHAS INFORMATIVAS

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

15/2026

15

EL IRSST Y LA ITSS

EL INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (IRSST)

El IRSST es el organismo gestor de las políticas preventivas de la Comunidad de Madrid desde hace más de 28 años, destacando entre sus competencias el asesoramiento preventivo y la ayuda a empresas, a personas trabajadoras autónomas, personas trabajadoras y ciudadanía en general, en la consecución de unas mejores condiciones de seguridad y salud, la gestión de la prevención y la lucha contra la siniestralidad laboral.



PRINCIPALES ACCIONES¹

- Fomentar la cultura preventiva de los riesgos derivados del trabajo mediante:
 - La atención al público presencial o telemática.
 - Un catálogo formativo teórico-práctico mensual, anual y campañas formativas específicas.
 - Jornadas, cursos y otros recursos formativos como videos, píldoras informativas, comics y herramientas.
 - Publicaciones de prevención de riesgos laborales.
 - Programas de impulso territorial.
- Gestionar, asesorar y controlar acciones técnico-preventivas dirigidas a la mejora de las condiciones de trabajo.
- Potenciar programas de investigación en materia de prevención.
- Prestar colaboración pericial y asesoramiento técnico a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a la Autoridad Judicial a través de su personal técnico habilitado.
- Prestar un servicio de intermediación psicosocial a cualquier persona trabajadora o empresa para buscar una mediación totalmente gratuita, en temas de clima laboral, sobrecarga de trabajo, etc.
- Actuar como órgano gestor de las subvenciones destinadas a la reducción de la siniestralidad laboral.

FUNCIONES BÁSICAS²

- Investigar y analizar las causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Conocer, tratar y elaborar las informaciones y datos estadísticos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y demás daños derivados del trabajo.
- Contribuir a la elaboración de mapas de riesgos laborales.
- Coordinar y apoyar acciones formativas sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Programar y desarrollar controles generales y sectoriales que permiten el seguimiento de las actuaciones preventivas que se realizan en las empresas para la consecución de los objetivos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Garantizar la coordinación entre los distintos organismos competentes en las diferentes Administraciones Públicas.
- Colaborar con las autoridades sanitarias en la evaluación y control de las actuaciones realizadas por los servicios de prevención.

LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS)³

La ITSS es el organismo público encargado de garantizar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social, protegiendo así los derechos de las personas trabajadoras.

¹Se puede acceder a los diferentes servicios prestados por el IRSST a través del correo electrónico irsst@madrid.org, en el número de teléfono 900713123, o a través del siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/inversion/prevencion-riesgos-laborales>

²Artículo 4 de la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Desde su creación y tras una presencia continuada de más de cien años en el mundo de las relaciones laborales, la ITSS es una institución que ha tenido que adaptarse a las circunstancias de la realidad social y económica en la que ha desplegado su actuación de garantía del cumplimiento de la normativa social y laboral.

PRINCIPALES SERVICIOS PRESTADOS POR LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

VIGILANCIA Y EXIGENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA Y DEL CONTENIDO NORMATIVO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS (Art. 12.1 LSITSS)

Vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa en el ámbito de la ordenación del trabajo, relaciones sindicales, prevención de riesgos laborales, normas de empleo y seguridad social, así como de mejoras voluntarias o sistemas complementarios de convenios colectivos, entre otros.

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA (Art. 12.2 LSITSS)

Entre los diferentes servicios de asistencia técnica encontramos: la información, asistencia y orientación general a empresas y personas trabajadoras, con ocasión del ejercicio de la función inspectora, la asistencia técnica a las entidades y organismos de la Seguridad Social, la información, asistencia y colaboración con otros órganos de las Administraciones Públicas y la realización de informes técnico-laborales a instancia de los órganos judiciales laborales.

SERVICIOS DE ARBITRAJE, CONCILIACIÓN Y MEDIACIÓN (Art. 12.3 LSITSS)

Para este tipo de actuaciones, debe existir aceptación de las partes afectadas por el conflicto laboral o la huelga.

ACTUACIONES INSPECTORAS DERIVADAS DE LOS SERVICIOS ANTERIORES (Art. 22 LSITSS)

En este apartado destacamos, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Los requerimientos o actas de advertencia cuando no se deriven perjuicios directos a las personas trabajadoras.
- El inicio de procedimientos sancionadores mediante la extensión de actas de infracción.
- La propuesta ante el organismo competente del recargo de prestaciones económicas en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
- La propuesta de recargos o reducciones en las primas de aseguramiento de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el caso de empresas por su comportamiento en la prevención de riesgos y salud laboral.
- Orden de paralización inmediata de trabajos o tareas por inobservancia de la normativa de prevención de riesgos laborales, de concurrir riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

SE PUEDE ACCEDER A LOS DIFERENTES SERVICIOS PRESTADOS DESDE LA ITSS A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE

<https://www.mites.gob.es/itss/web/index.html>

PARA LLEVAR A CABO SUS ACTUACIONES LA ITSS PUEDE REALIZAR:

ACTUACIONES EXTERNAS

Motivadas por denuncia de una persona ciudadana o de una organización social y sindical o por petición de un órgano administrativo. La acción de denuncia es pública y tiene carácter confidencial.

ACTUACIONES INTERNAS

Motivadas por orden superior o iniciativa propia del actuante.

LA ITSS DISPONE DE DIFERENTES MEDIOS HUMANOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTOS SERVICIOS:

INSPECTORES E INSPECTORAS DE TRABAJO

Son funcionarios del Cuerpo Superior y tienen carácter de Autoridad pública.

SUBINSPECTORES Y SUBINSPECTORAS LABORALES

Pertenecen a la Escala de Seguridad y Salud Laboral y tienen funciones como la comprobación del cumplimiento y control de la aplicación de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

³Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (LSITSS)

□ Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.